RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2052/2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/21 "DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Asunción, 08 de setiembre de 2021.

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; la Providencia GOC Nº 148/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración el Proyecto de RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/21 "DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP Nº 1208/21 "Directrices para la comunicación de informes Cuatrimestrales, a tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal. En atención a que según el aludido instrumento, los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021, se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre

Que conforme al mismo, ha vencido el primer cuatrimestre y segundo cuatrimestre, conforme al art 2°: "ALCANCE *El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre". Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma*

Que, se considera *necesario mencionar que los procesos del presente año sufrieron retrasos, por las cuadrillas impuestas por Decreto, los casos de COVID como así también los aislamientos que impiden el normal desenvolvimiento de las actividades. Es de público concomimiento que la Emergencia Sanitaria ha impuesto nuevos desafíos, y también se necesitan de más insumos para la implementación del teletrabajo, no obstante, los funcionarios de la CONATEL con medios propios incluso propulsaron las tareas a efectos de lograr el cumplimiento de las metas, y finiquitar todos los procesos para el presente ejercicio. Así también, es importante destacar que una vez recepcionadas las Especificaciones Técnicas, las mismas debieron pasar por reprogramaciones, pues en algunos casos no existía la disponibilidad presupuestaria, lo cual conlleva tiempo adicional.*

Que, finalmente, CONATEL se ha embarcado al impulso necesario a las áreas como siempre lo ha hecho, a través de reiteraciones, y así también, se arbitrarán los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento del Programa Anual".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 08 de setiembre de 2021, Acta N° 39/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1°: TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido por la Gerencia Operativa de Contrataciones y refrendar el mismo.

Art. 2º: AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes para la prosecución de los llamados programados.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente.
Res. Dir. N° 2052/2021.

14 (39)

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

RD 205

PROVIDENCIA - GOC Nº 148 /2021

A: **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.**

DE: **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.**

FECHA: **6 DE SETIEMBRE DE 2021.**

REF.: **INFORME DE INCUMPLIMIENTOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Miembros del Directorio a los efectos de :

1. Informar respecto al cumplimiento del Programa Anual de Contrataciones Publicas aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a través de Resolución de Directorio.
2. Solicitar emitir la justificación a través de la Máxima Autoridad, a los efectos de poder comunicar los llamados.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido **la Resolución DNCP Nº 1208/21 "Directrices para la comunicación de informes Cuatrimestrales,** a tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal.

En atención a que según el aludido instrumento, los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021, se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre

Que conforme al mismo, ha vencido **el primer cuatrimestre** y **segundo cuatrimestre**, conforme al art 2°: "ALCANCE *El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1)* ***Primer cuatrimestre: De enero a abril;*** *2)* ***Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto****; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre".*

En relación con la aludida la norma ***POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.*** En su parte resolutiva menciona en el ***Artículo*** 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL **PRIMER CUATRIMESTRE**... *Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1)* ***Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se***

Cr/OM

encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. *La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.*

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) ***bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados*** *que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3)* ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad****, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma*

En atención a esto, corresponde mencionar que el retraso corresponde a cuestiones administrativas internas, pues en el proceso de realización de los llamados y recolección de Especificaciones Técnicas se necesita el auxilio de todas las dependencias de la Institución, lo cual fue una ardua tarea para la Gerencia Operativa de Contrataciones, al no tener las mismas, no se puede iniciar los trámites, y cuando las mismas son obtenidas, de allí queda verificar si se necesita o no ampliaciones en cuanto al presupuesto inicial, ajustes de los requerimientos a la normativa imperante, estos retrasos de remisión de EETT generan los incumplimientos, cabe destacar que la GOC desde inicio del año ha remitido sucesivas reiteraciones a las áreas en cuanto a cada llamado.

Ante este escenario, sugerimos la siguiente redacción en la Resolución que será de público conocimiento en el portal de la DNCP:

"Entendemos que todos los procesos del presente año sufrieron retrasos, por las cuadrillas impuestas por Decreto, y no todas las dependencias podrían realizar trabajos por no contar con los elementos necesarios para ello, los casos de COVID como así también los aislamientos que impiden el normal desenvolvimiento de las actividades. Es de público concomimiento que la Emergencia Sanitaria ha impuesto nuevos desafíos, y también se necesitan de más insumos para la implementación del teletrabajo, no obstante, los funcionarios de la CONATEL con medios propios incluso se encuentran acometidos a lograr el cumplimiento de las tareas, y finiquitar todos los procesos para el presente ejercicio. Así también, es importante destacar que una vez recepcionadas las Especificaciones Técnicas, las mismas debieron pasar por reprogramaciones y pues en algunos casos no existía la disponibilidad presupuestaria, lo cual conlleva tiempo adicional.

Finalmente, CONATEL se ha embarcado al impulso necesario a las áreas como siempre lo ha hecho, a través de reiteraciones, y así también, se arbitrarán los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento del Programa Anual".

Cr/OM

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Realizadas estas consideraciones, solicitamos al Directorio la emisión de la Resolución correspondiente que detalla las justificaciones al incumplimiento del PAC de los siguientes llamados:

Id	Descripción	Modalidad	Objeto Llamado	Total
393791	AMPLIACION DEL SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 3.600.000.000
393491	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Licitación Pública Nacional	SER	₲ 1.998.000.000
393516	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN	Licitación Pública Nacional	SER	₲ 1.500.000.000
393652	SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS	Concurso de Ofertas	SER	₲ 780.000.000
393719	PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION	Concurso de Ofertas	BIEN	₲ 424.490.000
393816	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS - CCTV	Contratación Directa	BIEN	₲ 118.322.050
400159	ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SOFTWARE DE INGENIERÍA PARA TELEVISIÓN DIGITAL Y PARA SERVICIOS RADIOELECTRICOS	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 1.999.169.200
393685	AMPLIACION DEL SISTEMA DE MEDICION DE CAMPOS ELECTROMAGNETICOS RNI	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 7.750.000.000
393375	ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN Y SERVICIO DE BACK UP Y REPLICACION DE DATOS E INTERNET	Concurso de Ofertas	SER	₲ 420.000.000
400807	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 2.500.000.000
393657	SERVICIO DE SEPELIO	Concurso de Ofertas	SER	₲ 525.000.000
393703	ADQUISICION DE TELEFONOS IP Y ACCESORIOS	Contratación Directa	BIEN	₲ 150.000.000
393502	CONTRATACIÓN DE INTERNET Y VPN PARA MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO	Concurso de Ofertas	SER	₲ 192.000.000
393535	SERVICIO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS CONTABLES, EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	Contratación Directa	CON	₲ 60.000.000

Se adjunta.

- Modelo de Resolución de Directorio

Atentamente.

CONATEL
Secretaría General
Presidencia
G. Internacional
G. Servicios de Telecomunicaciones
G. Planificación y Desarrollo
G. Operativa de Contrataciones
G. Radiocomunicaciones
G. Adm. Financiera
G. Supervisión y Control
G. Capital Humano
Gabinete Técnica
Dpto. Informática
Dpto. Comunicación Social
Asesoría Legal
Auditoría Interna
Sec. Privada
Directorio
Sindicatura
División de Protocolo
Observaciones:

07 SEP 2021

Econ. Eloy Juan O. Melgarejo Páez
Secretario General
CONATEL

ING. OSCAR MORINIGO- GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 07 SEP 2021
A LAS 08:36 HS.
POR: Maria Casaccia FIRMA:
Funcionario

Cr/OM

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

INTERNO DGC - GOC Nº 29 /2021

A: **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.**

DE: **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES.**

FECHA: **6 DE SETIEMBRE DE 2021.**

REF.: **INFORME DE INCUMPLIMIENTOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Señor Gerente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Miembros del Directorio a los efectos de :

1. Informar respecto al cumplimiento del Programa Anual de Contrataciones Publicas aprobado para el ejercicio fiscal 2021, a través de Resolución de Directorio.
2. Solicitar emitir la justificación a través de la Máxima Autoridad, a los efectos de poder comunicar los llamados.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido **la Resolución DNCP Nº 1208/21 "Directrices para la comunicación de informes Cuatrimestrales,** a tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal.

En atención a que según el aludido instrumento, los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021, se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre

Que conforme al mismo, ha vencido **el primer cuatrimestre** y **segundo cuatrimestre**, conforme al art 2°: "ALCANCE *El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1)* ***Primer cuatrimestre: De enero a abril;*** *2)* ***Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto****; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre".*

En relación con la aludida la norma ***POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.*** En su parte resolutiva menciona en el ***Artículo*** 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL **PRIMER CUATRIMESTRE**... *Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1)* ***Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se***

Cr/OM

encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. *La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.*

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) ***bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados*** *que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3)* ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad****, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma*

En atención a esto, corresponde mencionar que el retraso corresponde a cuestiones administrativas internas, pues en el proceso de realización de los llamados y recolección de Especificaciones Técnicas se necesita el auxilio de todas las dependencias de la Institución, lo cual fue una ardua tarea para la Gerencia Operativa de Contrataciones, al no tener las mismas, no se puede iniciar los trámites, y cuando las mismas son obtenidas, de allí queda verificar si se necesita o no ampliaciones en cuanto al presupuesto inicial, ajustes de los requerimientos a la normativa imperante, estos retrasos de remisión de EETT generan los incumplimientos, cabe destacar que la GOC desde inicio del año ha remitido sucesivas reiteraciones a las áreas en cuanto a cada llamado.

Ante este escenario, sugerimos la siguiente redacción en la Resolución que será de público conocimiento en el portal de la DNCP:

"Entendemos que todos los procesos del presente año sufrieron retrasos, por las cuadrillas impuestas por Decreto, y no todas las dependencias podrían realizar trabajos por no contar con los elementos necesarios para ello, los casos de COVID como así también los aislamientos que impiden el normal desenvolvimiento de las actividades. Es de público concomimiento que la Emergencia Sanitaria ha impuesto nuevos desafíos, y también se necesitan de más insumos para la implementación del teletrabajo, no obstante, los funcionarios de la CONATEL con medios propios incluso se encuentran acometidos a lograr el cumplimiento de las tareas, y finiquitar todos los procesos para el presente ejercicio. Así también, es importante destacar que una vez recepcionadas las Especificaciones Técnicas, las mismas debieron pasar por reprogramaciones y pues en algunos casos no existía la disponibilidad presupuestaria, lo cual conlleva tiempo adicional.

Finalmente, CONATEL se ha embarcado al impulso necesario a las áreas como siempre lo ha hecho, a través de reiteraciones, y así también, se arbitrarán los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento del Programa Anual".

Abg. Lourdes Carolina Rojas
Jefa Dpto. Gestión de Contrataciones
CONATEL

Cr/OM

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Realizadas estas consideraciones, solicitamos al Directorio la emisión de la Resolución correspondiente que detalla las justificaciones al incumplimiento del PAC de los siguientes llamados:

Id	Descripción	Modalidad	Objeto Llamado	Total
393791	AMPLIACION DEL SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 3.600.000.000
393491	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Licitación Pública Nacional	SER	₲ 1.998.000.000
393516	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN	Licitación Pública Nacional	SER	₲ 1.500.000.000
393652	SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA FUNCIONARIOS	Concurso de Ofertas	SER	₲ 780.000.000
393719	PROVISION DE MOBILIARIOS PARA LA INSTITUCION	Concurso de Ofertas	BIEN	₲ 424.490.000
393816	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADOS - CCTV	Contratación Directa	BIEN	₲ 118.322.050
400159	ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SOFTWARE DE INGENIERÍA PARA TELEVISIÓN DIGITAL Y PARA SERVICIOS RADIOELECTRICOS	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 1.999.169.200
393685	AMPLIACION DEL SISTEMA DE MEDICION DE CAMPOS ELECTROMAGNETICOS RNI	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 7.750.000.000
393375	ENLACE ALTERNATIVO DE INTERNET Y VPN Y SERVICIO DE BACK UP Y REPLICACION DE DATOS E INTERNET	Concurso de Ofertas	SER	₲ 420.000.000
400807	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, STORAGE, SWITCH PARA REEMPLAZO DE EQUIPOS DE DATACENTER	Licitación Pública Nacional	BIEN	₲ 2.500.000.000
393657	SERVICIO DE SEPELIO	Concurso de Ofertas	SER	₲ 525.000.000
393703	ADQUISICION DE TELEFONOS IP Y ACCESORIOS	Contratación Directa	BIEN	₲ 150.000.000
393502	CONTRATACIÓN DE INTERNET Y VPN PARA MEDICION DE CALIDAD DE SERVICIO	Concurso de Ofertas	SER	₲ 192.000.000
393535	SERVICIO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS CONTABLES, EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021	Contratación Directa	CON	₲ 60.000.000

Se adjunta.

- Modelo de Resolución de Directorio

Atentamente.

ABG. LOURDES CAROLINA ROJAS E.
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTION DE CONTRATACIONES

Cr/OM

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° /2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/21 "DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Asunción, de _____de 2021.

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; la Providencia GOC Nº XX/2021 de fecha XX de setiembre e 2021, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración el Proyecto de **RESOLUCION POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1208/21 "DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.**

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido **la Resolución DNCP Nº 1208/21 "Directrices para la comunicación de informes Cuatrimestrales,** a tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto General de la Nación para el presente ejercicio fiscal. En atención a que según el aludido instrumento, los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021, se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1) Primer cuatrimestre: De enero a abril; 2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre

Que conforme al mismo, ha vencido **el primer cuatrimestre** y **segundo cuatrimestre**, conforme al art 2°: "ALCANCE *El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 311, Anexo "A" del Decreto N° 4780/2021. A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres: 1)* ***Primer cuatrimestre: De enero a abril;*** *2)* ***Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto****; 3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre". Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)* ***bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados*** *que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3)* ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad****, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma*

Que, se considera ***necesario mencionar que los procesos del presente año sufrieron retrasos, por las cuadrillas impuestas por Decreto, los casos de COVID como así también los aislamientos que impiden el normal desenvolvimiento de las actividades. Es de público concomimiento que la Emergencia Sanitaria ha impuesto nuevos desafíos, y también se necesitan de más insumos para la implementación del teletrabajo, no obstante, los funcionarios de la CONATEL con medios propios incluso propulsaron las tareas a efectos de lograr el cumplimiento de las metas, y finiquitar todos los procesos para el presente ejercicio. Así también, es importante destacar que una vez recepcionadas las Especificaciones Técnicas, las mismas debieron pasar por reprogramaciones, pues en algunos casos no existía la disponibilidad presupuestaria, lo cual conlleva tiempo adicional.***

Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefa Dpto. Gestión de Contrataciones
CONATEL

Cr/OM

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

Que, finalmente, CONATEL se ha embarcado al impulso necesario a las áreas como siempre lo ha hecho, a través de reiteraciones, y así también, se arbitrarán los medios necesarios para lograr el efectivo cumplimiento del Programa Anual".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del XX de _____ de 2021, Acta N° ____/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1°: TOMAR CONOCIMIENTO del informe remitido por la Gerencia Operativa de Contrataciones y refrendar el mismo, en los términos del exordio de la presente Resolucion.

Art. 2°: AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes para la prosecución de los llamados programados.

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL.
Res. Dir. Nº /2021.

Abg. Lourdes Carolina Rojas E.
Jefa Dpto. Gestión de Contrataciones
CONATEL

Cr/OM